

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México  
15 de Febrero de 2024

**LICENCIADA  
LUCERO ROMERO VERA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ?BECA PARA EL BIENESTAR POR LA PERMANENCIA ACADÉMICA?, PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ?BECA PARA EL BIENESTAR POR LA PERMANENCIA ACADÉMICA?**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

**CONSIDERANDO**

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
6. El 08 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación";
7. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo fijar y ejecutar las políticas y estrategias en materia de educación, deporte, ciencia y tecnología, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida;
8. La Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos, mediante el otorgamiento de estímulos económicos a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor

riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social;

9. Mediante oficio no. 229C0401A/0069/2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas, determinando que no cumplen con la naturaleza de los programas de desarrollo social;

10 La Coordinación de Asuntos Jurídicos, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, aprobó el Acuerdo del Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa ?Beca para el Bienestar por la Permanencia Académica?, a través del oficio 2280006S/00340/2024 de fecha 14 de febrero de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, el Reglamento de Becas y los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas.

2. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos,

Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

3. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Actualización Periódica de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA PAULINA ORTIZ GUIDO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign  
Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf  
Secuencia: 48015593

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	<b>Nombre:</b>	PAULINA ORTIZ GUIDO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	OIGP871109MDFRDL09			
Firma	<b># Serie:</b>	2ced	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-02-15T18:54:59Z / 2024-02-15T12:54:59-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	c0 63 a8 d3 b3 5a cd 67 a3 ea 50 c5 73 10 27 fc 03 24 1c 52 da 6d cc b5 b6 21 1b 2d fc 43 0b dc d7 95 2e 64 71 58 b2 fa d6 01 c3 0e 56 89 a1 84 18 fe 86 76 11 43 b0 e3 77 d7 d6 f1 12 80 98 0d 6b 97 39 f2 0e 92 60 89 a7 53 29 2c 8e 95 2b 20 83 4e 55 09 b4 79 a5 5f 8a c2 25 4a c0 25 cb fd 21 06 40 c2 cd 79 f5 57 03 4e 65 4f 0f 74 c0 2d e5 03 be 51 bc 0f 86 43 6f bf db 53 74 3d 04 ea f0 3d ac c3 6f 81 73 a8 cd 9f 60 d3 8e 77 46 92 35 b3 23 80 ba 16 64 a9 90 70 07 70 54 26 fe 1f 04 cc 03 1c 64 cb 9d 5c 0e 0a a8 fc fd 68 0f 08 ca 40 27 9b f6 8b ac e6 fa e7 15 12 1f d0 09 11 db db 9c 1a 0c 82 52 9a 2d cf 6d 0f 9b 61 5d 11 3f 52 9b 11 c6 42 ae d7 0e cb 3b 71 5d 6d 0d bd b9 fc 43 d2 21 0c cd f1 40 db 83 24 91 b5 79 cd d7 36 c6 99 44 68 48 ec d9 49 11 7c 9b f0 6b d9			
OCSP	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-02-15T18:54:59Z / 2024-02-15T12:54:59-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	ocsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	2ced			
TSP	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2024-02-15T18:54:59Z / 2024-02-15T12:54:59-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	E			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	14983806			
	<b>Datos estampillados:</b>	7473B17E408E4435A8DD1082C7DEE60E4D07E093B9E57C70C95BD78B11B962C8			